RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Proceso de cotización – Servicio de transporte y alquiler de vehículos

Proponente	K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S.
Objeto	Prestar el servicio de transporte y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
Fecha de las observaciones	06 de agosto de 2026
Documento	Respuesta consolidada a observaciones

En atención a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por K-ROS LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A.S. al proceso de cotización de referencia, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se permite dar respuesta a cada una de ellas, de conformidad con la necesidad operativa, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP) del proceso:

1. OBSERVACIÓN:

"Revisadas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, sugerimos respetuosamente ampliar el margen de participación permitiendo la propuesta de vehículos modelo 2018 en adelante."

RESPUESTA:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. mantiene las condiciones técnicas establecidas para el modelo de los vehículos y, en consecuencia, no modifica los años modelo mínimos definidos para cada tipología vehicular en la FCTE. El requerimiento no establece un único año modelo para toda la flota, sino condiciones diferenciadas según el tipo de vehículo y la necesidad operativa que debe atender.

La definición de dichos modelos se encuentra asociada a las condiciones de disponibilidad, confiabilidad y continuidad requeridas para la ejecución del servicio. La operación contempla atención en jornadas diurnas, nocturnas y festivas, disponibilidad de los vehículos conforme a la programación del supervisor y una dedicación máxima de hasta doce (12) horas diarias en la modalidad de servicio de transporte. De igual manera, el contratista debe garantizar el reemplazo oportuno de los vehículos que presenten daños o fallas, con unidades de iguales o superiores características.

Adicionalmente, los vehículos deben mantenerse en adecuadas condiciones mecánicas y de funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos, de seguridad, seguros, pólizas y demás condiciones exigibles para la prestación del servicio. En ese contexto, reducir de manera general a modelo 2018 los ítems para los cuales la FCTE ha previsto un año modelo superior implicaría modificar el estándar técnico definido por la Entidad para atender sus necesidades operativas.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen las especificaciones de modelo establecidas para cada tipología vehicular en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

2. OBSERVACIÓN:

"Dentro del alcance operativo previsto, se incluyen desplazamientos hacia la ciudad de Ibagué y zonas cercanas. Al no ser plenamente claro cómo se asumirán los sobrecostos generados en estas rutas externas, solicitamos formalmente que la entidad nos precise cuales son los costos operativos (como gastos logísticos, parqueaderos, combustible, peajes) se reconocerán de manera independiente o deberán ser absorbidos dentro de la tarifa unitaria ofertada.

Esta precisión es fundamental para estructurar una propuesta económica ajustada a la realidad operativa del servicio."

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.
De conformidad con las condiciones del proceso, el lugar de ejecución comprende la ciudad de Bogotá D.C., Ibagué y/o municipios aledaños. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica y su esquema operativo considerando que el servicio podrá ser requerido en cualquiera de dichos lugares durante la ejecución contractual.
Para la modalidad de servicio de transporte, la FCTE prevé que la prestación incluye conductor, combustible y gastos de mantenimiento. A su vez, el ECOP establece que el valor del contrato comprende los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Por esta razón, los costos previsibles necesarios para prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos deben ser considerados por el proponente al estructurar sus tarifas, salvo aquellos conceptos que los documentos del proceso identifiquen expresamente como un ítem de reconocimiento independiente.
Desde el punto de vista operativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. requiere que el contratista cuente con capacidad efectiva para atender los servicios requeridos en Ibagué y sus municipios aledaños, de manera equivalente a la operación en Bogotá, evitando que la atención dependa del traslado permanente de vehículos desde Bogotá o que dicha circunstancia genere costos adicionales para la Entidad.
En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales derivados exclusivamente de la necesidad del contratista de trasladar vehículos desde Bogotá a Ibagué por no contar con capacidad operativa en dicha zona. El oferente deberá prever dentro de su estructura de costos los recursos logísticos necesarios para garantizar la disponibilidad, continuidad y oportunidad del servicio en todos los lugares de ejecución establecidos.

3. OBSERVACIÓN:

"El documento técnico establece la ejecución del servicio en esquemas diurnos y nocturnos. Ante la entrada en vigencia de la reciente reforma laboral, es indispensable determinar las franjas horarias de cada jornada.

Requerimos esta información con el fin de proyectar adecuadamente el calculo de recargos nocturnos, horas extras y demás sobrecostos laborales aplicables."

RESPUESTA:
La FCTE establece que los vehículos bajo la modalidad de servicio de transporte deberán prestar el servicio con una dedicación máxima de doce (12) horas diarias, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas laborales aplicables y contando con los turnos que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio.
En este sentido, la disponibilidad de hasta doce (12) horas corresponde a una condición operativa del servicio y del vehículo y no a la imposición de una jornada individual de doce (12) horas a un mismo conductor. Corresponde al contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, organizar los turnos, relevos y personal necesarios para atender la programación requerida por el supervisor, dando cumplimiento a la jornada laboral y demás disposiciones vigentes.
Las referencias a servicio diurno, nocturno y festivo identifican los periodos en los cuales Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. podrá requerir la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades de sus proyectos. La determinación y administración de los turnos del personal, así como la liquidación y reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, recargos, horas extras y demás costos laborales que resulten aplicables, corresponde al contratista y deberá ser considerada en la estructuración de su oferta.
Por lo anterior, la Entidad mantiene el esquema previsto en los documentos técnicos: disponibilidad del servicio en jornada diurna, nocturna y/o festiva, hasta por doce (12) horas diarias, con obligación del contratista de organizar su operación y cumplir integralmente la normativa laboral vigente.

4. OBSERVACIÓN:

"Respeto a la figura del coordinador operativo, solicitamos aclarar si dicho profesional debe prestar sus servicios de manera presencial y exclusiva en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., o si, por el contrario, se autoriza la atención y supervisión de la operación desde las sedes administrativas de nuestra compañía, garantizando en todo momento la disponibilidad y calidad del servicio."

RESPUESTA:

No se exige que el coordinador operativo permanezca de manera presencial y exclusiva en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En consecuencia, se autoriza que la coordinación y supervisión operativa a cargo del contratista se realice desde sus propias instalaciones administrativas. Esta modalidad es compatible con la autonomía técnica y administrativa con la cual el contratista deberá ejecutar el objeto contractual. No obstante, dicha autonomía no limita las obligaciones de coordinación, seguimiento y respuesta frente a los requerimientos de la supervisión del contrato.

El contratista deberá garantizar que el coordinador o responsable operativo mantenga disponibilidad suficiente, comunicación permanente y capacidad de respuesta oportuna para atender la programación de vehículos, novedades operativas, cambios, reemplazos, requerimientos documentales y demás situaciones que puedan afectar la continuidad o calidad del servicio. Así mismo, deberá asegurar la asistencia a las reuniones que convoque el supervisor y facilitar la información necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, la coordinación podrá desarrollarse desde la sede administrativa del contratista, siempre que se garantice en todo momento la adecuada supervisión de la operación, la disponibilidad del responsable y el cumplimiento oportuno de los requerimientos formulados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Proponente	Bip Transportes s.a.s.
Objeto	Prestar el servicio de transporte y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
Fecha de las observaciones	06 de agosto de 2026
Documento	Respuesta consolidada a observaciones

En atención a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por Bip Transportes s.a.s. al proceso de cotización de referencia, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se permite dar respuesta a cada una de ellas, de conformidad con la necesidad operativa, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP) del proceso:

1. OBSERVACIÓN:

"De conformidad con la solicitud de cotización y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, respetuosamente sugerimos que se permita la presentación de ofertas con vehículos modelo 2018 en adelante, considerando que estos cumplen con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada prestación del servicio, promoviendo a su vez una mayor participación de oferentes."

RESPUESTA:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. mantiene las condiciones técnicas establecidas para el modelo de los vehículos y, en consecuencia, no modifica los años modelo mínimos definidos para cada tipología vehicular en la FCTE. El requerimiento no establece un único año modelo para toda la flota, sino condiciones diferenciadas según el tipo de vehículo y la necesidad operativa que debe atender.

La definición de dichos modelos se encuentra asociada a las condiciones de disponibilidad, confiabilidad y continuidad requeridas para la ejecución del servicio. La operación contempla atención

en jornadas diurnas, nocturnas y festivas, disponibilidad de los vehículos conforme a la programación del supervisor y una dedicación máxima de hasta doce (12) horas diarias en la modalidad de servicio de transporte. De igual manera, el contratista debe garantizar el reemplazo oportuno de los vehículos que presenten daños o fallas, con unidades de iguales o superiores características.
Adicionalmente, los vehículos deben mantenerse en adecuadas condiciones mecánicas y de funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos, de seguridad, seguros, pólizas y demás condiciones exigibles para la prestación del servicio. En ese contexto, reducir de manera general a modelo 2018 los ítems para los cuales la FCTE ha previsto un año modelo superior implicaría modificar el estándar técnico definido por la Entidad para atender sus necesidades operativas.
Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen las especificaciones de modelo establecidas para cada tipología vehicular en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

2. OBSERVACIÓN:

"De acuerdo con el alcance del servicio, se contempla la prestación de recorridos hacia la ciudad de Ibagué y municipios aledaños. En este sentido, solicitamos a la Entidad se sirva informar:
• ¿Con qué frecuencia se realizan estos desplazamientos?
• ¿Los costos asociados a estos recorridos, tales como combustible, peajes, parqueaderos y demás gastos inherentes a la operación, serán reconocidos de manera adicional al valor del contrato o deberán entenderse incluidos dentro de la tarifa ofertada?
Lo anterior, con el fin de estructurar una propuesta económica acorde con las condiciones reales de ejecución del servicio."

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.
De conformidad con las condiciones del proceso, el lugar de ejecución comprende la ciudad de Bogotá D.C., Ibagué y/o municipios aledaños. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica y su esquema operativo considerando que el servicio podrá ser requerido en cualquiera de dichos lugares durante la ejecución contractual.
Para la modalidad de servicio de transporte, la FCTE prevé que la prestación incluye conductor, combustible y gastos de mantenimiento. A su vez, el ECOP establece que el valor del contrato comprende los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Por esta razón, los costos previsibles necesarios para prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos deben ser considerados por el proponente al estructurar sus tarifas, salvo aquellos conceptos que los documentos del proceso identifiquen expresamente como un ítem de reconocimiento independiente.
Desde el punto de vista operativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. requiere que el contratista cuente con capacidad efectiva para atender los servicios requeridos en Ibagué y sus municipios aledaños, de manera equivalente a la operación en Bogotá, evitando que la atención dependa del traslado permanente de vehículos desde Bogotá o que dicha circunstancia genere costos adicionales para la Entidad.
En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales derivados exclusivamente de la necesidad del contratista de trasladar vehículos desde Bogotá a Ibagué por no contar con capacidad operativa en dicha zona. El oferente deberá prever dentro de su estructura de costos los recursos logísticos necesarios para garantizar la disponibilidad, continuidad y oportunidad del servicio en todos los lugares de ejecución establecidos.

3. OBSERVACIÓN:

"En las especificaciones técnicas se establece que la prestación del servicio comprenderá una jornada diurna y una jornada nocturna. Con el propósito de determinar correctamente los costos laborales asociados, especialmente aquellos relacionados con horas extras, recargos nocturnos y demás conceptos legales aplicables, solicitamos a la Entidad informar cuáles son los horarios establecidos para cada una de estas jornadas."

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.:
La FCTE establece que los vehículos bajo la modalidad de servicio de transporte deberán prestar el servicio con una dedicación máxima de doce (12) horas diarias, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas laborales aplicables y contando con los turnos que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio.
En este sentido, la disponibilidad de hasta doce (12) horas corresponde a una condición operativa del servicio y del vehículo y no a la imposición de una jornada individual de doce (12) horas a un mismo conductor. Corresponde al contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, organizar los turnos, relevos y personal necesarios para atender la programación requerida por el supervisor, dando cumplimiento a la jornada laboral y demás disposiciones vigentes.
Las referencias a servicio diurno, nocturno y festivo identifican los periodos en los cuales Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. podrá requerir la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades de sus proyectos. La determinación y administración de los turnos del personal, así como la liquidación y reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, recargos, horas extras y demás costos laborales que resulten aplicables, corresponde al contratista y deberá ser considerada en la estructuración de su oferta.
Por lo anterior, la Entidad mantiene el esquema previsto en los documentos técnicos: disponibilidad del servicio en jornada diurna, nocturna y/o festiva, hasta por doce (12) horas diarias, con obligación del contratista de organizar su operación y cumplir integralmente la normativa laboral vigente.

4. OBSERVACIÓN:

"En relación con el requisito de contar con un coordinador del servicio, solicitamos a la Entidad aclarar si el profesional designado deberá desempeñar funciones de manera exclusiva para la operación del contrato objeto de la presente contratación y permanecer de forma permanente en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., o si, por el contrario, podrá realizar la coordinación de la operación desde una ubicación diferente, siempre que se garantice la adecuada supervisión y atención del servicio."

RESPUESTA:
No se exige que el coordinador operativo permanezca de manera presencial y exclusiva en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En consecuencia, se autoriza que la coordinación y supervisión operativa a cargo del contratista se realice desde sus propias instalaciones administrativas. Esta modalidad es compatible con la autonomía técnica y administrativa con la cual el contratista deberá ejecutar el objeto contractual. No obstante, dicha autonomía no limita las obligaciones de coordinación, seguimiento y respuesta frente a los requerimientos de la supervisión del contrato.
El contratista deberá garantizar que el coordinador o responsable operativo mantenga disponibilidad suficiente, comunicación permanente y capacidad de respuesta oportuna para atender la programación de vehículos, novedades operativas, cambios, reemplazos, requerimientos documentales y demás situaciones que puedan afectar la continuidad o calidad del servicio. Así mismo, deberá asegurar la asistencia a las reuniones que convoque el supervisor y facilitar la información necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Por lo tanto, la coordinación podrá desarrollarse desde la sede administrativa del contratista, siempre que se garantice en todo momento la adecuada supervisión de la operación, la disponibilidad del responsable y el cumplimiento oportuno de los requerimientos formulados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

5. OBSERVACIÓN:

"Con el fin de elaborar la propuesta económica de manera adecuada, solicitamos a la Entidad aclarar cuáles serán las retenciones, descuentos o deducciones aplicables a los pagos derivados del contrato. En particular, agradecemos informar si, además de la retención en la fuente y el impuesto de industria y comercio (ICA), se aplicarán otros

descuentos, tales como estampillas u otras retenciones de carácter nacional, departamental o distrital. En caso afirmativo, solicitamos indicar el concepto de cada una de ellas y el porcentaje correspondiente."

RESPUESTA:

Respuesta para financiera.

Proponente	Transportes Multimodal.
Objeto	Prestar el servicio de transporte y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.
Fecha de las observaciones	06 de agosto de 2026
Documento	Respuesta consolidada a observaciones

En atención a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas por Transportes Multimodal. al proceso de cotización de referencia, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. se permite dar respuesta a cada una de ellas, de conformidad con la necesidad operativa, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE) y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (ECOP) del proceso:

1. OBSERVACIÓN:

"Antigüedad de la flota Con el fin de promover una mayor participación de empresas del sector sin afectar la calidad del servicio requerido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de aceptar vehículos modelo 2018 o superior, considerando que estas unidades cumplen con las condiciones técnicas, mecánicas y operativas necesarias para garantizar una prestación segura y eficiente del servicio."

RESPUESTA:

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. mantiene las condiciones técnicas establecidas para el modelo de los vehículos y, en consecuencia, no modifica los años modelo mínimos definidos para cada tipología vehicular en la FCTE. El requerimiento no establece un único año modelo para toda la flota, sino condiciones diferenciadas según el tipo de vehículo y la necesidad operativa que debe atender.

La definición de dichos modelos se encuentra asociada a las condiciones de disponibilidad, confiabilidad y continuidad requeridas para la ejecución del servicio. La operación contempla atención en jornadas diurnas, nocturnas y festivas, disponibilidad de los vehículos conforme a la programación del supervisor y una dedicación máxima de hasta doce (12) horas diarias en la modalidad de servicio de transporte. De igual manera, el contratista debe garantizar el reemplazo oportuno de los vehículos que presenten daños o fallas, con unidades de iguales o superiores características.

Adicionalmente, los vehículos deben mantenerse en adecuadas condiciones mecánicas y de funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos, de seguridad, seguros, pólizas y demás condiciones exigibles para la prestación del servicio. En ese contexto, reducir de manera general a modelo 2018 los ítems para los cuales la FCTE ha previsto un año modelo superior implicaría modificar el estándar técnico definido por la Entidad para atender sus necesidades operativas.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantienen las especificaciones de modelo establecidas para cada tipología vehicular en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

2. OBSERVACIÓN:

"Desplazamientos a Ibagué y municipios cercanos Teniendo en cuenta que dentro del alcance contractual se contemplan desplazamientos hacia la ciudad de Ibagué y otros municipios de la región, agradecemos se sirvan aclarar los siguientes aspectos: ¿Cuál es la frecuencia estimada de estos recorridos durante la ejecución del contrato? ¿Los costos derivados de dichos desplazamientos, como peajes, combustible, parqueaderos y demás gastos operativos,

serán reconocidos de manera independiente o deberán contemplarse dentro de la tarifa ofertada? Esta información resulta fundamental para elaborar una oferta económica ajustada a las condiciones reales de operación."

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN.

De conformidad con las condiciones del proceso, el lugar de ejecución comprende la ciudad de Bogotá D.C., Ibagué y/o municipios aledaños. En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica y su esquema operativo considerando que el servicio podrá ser requerido en cualquiera de dichos lugares durante la ejecución contractual.

Para la modalidad de servicio de transporte, la FCTE prevé que la prestación incluye conductor, combustible y gastos de mantenimiento. A su vez, el ECOP establece que el valor del contrato comprende los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del objeto contractual. Por esta razón, los costos previsibles necesarios para prestar el servicio en los lugares de ejecución establecidos deben ser considerados por el proponente al estructurar sus tarifas, salvo aquellos conceptos que los documentos del proceso identifiquen expresamente como un ítem de reconocimiento independiente.

Desde el punto de vista operativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. requiere que el contratista cuente con capacidad efectiva para atender los servicios requeridos en Ibagué y sus municipios aledaños, de manera equivalente a la operación en Bogotá, evitando que la atención dependa del traslado permanente de vehículos desde Bogotá o que dicha circunstancia genere costos adicionales para la Entidad.

En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales derivados exclusivamente de la necesidad del contratista de trasladar vehículos desde Bogotá a Ibagué por no contar con capacidad operativa en dicha zona. El oferente deberá prever dentro de su estructura de costos los recursos logísticos necesarios para garantizar la disponibilidad, continuidad y oportunidad del servicio en todos los lugares de ejecución establecidos.

3. OBSERVACIÓN:

"Horarios de prestación del servicio En el documento se establece la prestación del servicio en jornadas diurnas y nocturnas. Con el propósito de realizar una adecuada estimación de los costos asociados a la operación, especialmente aquellos relacionados con recargos legales y horas extras, agradecemos informar los horarios definidos por la Entidad para cada una de estas jornadas."

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.:

La FCTE establece que los vehículos bajo la modalidad de servicio de transporte deberán prestar el servicio con una dedicación máxima de doce (12) horas diarias, garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas laborales aplicables y contando con los turnos que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio.

En este sentido, la disponibilidad de hasta doce (12) horas corresponde a una condición operativa del servicio y del vehículo y no a la imposición de una jornada individual de doce (12) horas a un mismo conductor. Corresponde al contratista, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, organizar los turnos, relevos y personal necesarios para atender la programación requerida por el supervisor, dando cumplimiento a la jornada laboral y demás disposiciones vigentes.

Las referencias a servicio diurno, nocturno y festivo identifican los periodos en los cuales Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. podrá requerir la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades de sus proyectos. La determinación y administración de los turnos del personal, así como la liquidación y reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, recargos, horas extras y demás costos laborales que resulten aplicables, corresponde al contratista y deberá ser considerada en la estructuración de su oferta.

Por lo anterior, la Entidad mantiene el esquema previsto en los documentos técnicos: disponibilidad del servicio en jornada diurna, nocturna y/o festiva, hasta por doce (12) horas diarias, con obligación del contratista de organizar su operación y cumplir integralmente la normativa laboral vigente.

4. OBSERVACIÓN:

> ***"Alcance de las funciones del Coordinador del Servicio Respecto al requerimiento de designar un Coordinador del Servicio, solicitamos precisar si este recurso deberá permanecer de manera exclusiva y permanente en las instalaciones de la Entidad durante toda la ejecución contractual, o si podrá realizar la coordinación de forma remota o desde otra sede de la empresa, siempre que se garantice el acompañamiento, control y atención oportuna de la operación."***

RESPUESTA DE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.:

No se exige que el coordinador operativo permanezca de manera presencial y exclusiva en las instalaciones de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En consecuencia, se autoriza que la coordinación y supervisión operativa a cargo del contratista se realice desde sus propias instalaciones administrativas. Esta modalidad es compatible con la autonomía técnica y administrativa con la cual el contratista deberá ejecutar el objeto contractual. No obstante, dicha autonomía no limita las obligaciones de coordinación, seguimiento y respuesta frente a los requerimientos de la supervisión del contrato.

El contratista deberá garantizar que el coordinador o responsable operativo mantenga disponibilidad suficiente, comunicación permanente y capacidad de respuesta oportuna para atender la programación de vehículos, novedades operativas, cambios, reemplazos, requerimientos documentales y demás situaciones que puedan afectar la continuidad o calidad del servicio. Así mismo, deberá asegurar la asistencia a las reuniones que convoque el supervisor y facilitar la información necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, la coordinación podrá desarrollarse desde la sede administrativa del contratista, siempre que se garantice en todo momento la adecuada supervisión de la operación, la disponibilidad del responsable y el cumplimiento oportuno de los requerimientos formulados por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

5. OBSERVACIÓN:

> ***"Descuentos y retenciones aplicables Con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica, solicitamos informar cuáles serán las retenciones, deducciones o descuentos que se aplicarán a los pagos derivados del contrato. En especial, agradecemos confirmar si, además de la retención en la fuente y el impuesto de Industria y Comercio (ICA), existen otros conceptos aplicables, tales como estampillas u otras retenciones de carácter nacional, departamental o distrital, indicando el porcentaje correspondiente en cada caso."***

RESPUESTA:

Respuesta para financiera.

6. OBSERVACIÓN:

> ***"Kilometraje y disponibilidad Solicitamos a la Entidad aclarar si para los servicios contratados existe un límite de kilometraje diario o mensual por vehículo, o si la disponibilidad requerida deberá entenderse sin restricción de recorrido dentro del área de operación, en caso de no existir límite, agradecemos indicar el criterio que utilizará la Entidad para controlar y validar los recorridos ejecutados."***

RESPUESTA:

Para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no existe límite de kilometraje. La disponibilidad requerida es sin restricción de kilometraje; los criterios de recorrido varían de acuerdo con la necesidad de cada proyecto.

Adicionalmente, los vehículos deben mantenerse en adecuadas condiciones mecánicas y de funcionamiento y cumplir los requisitos técnicos, de seguridad, seguros, pólizas y demás condiciones exigibles para la prestación del servicio.